

ORIGINAL

FISCALIA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



SECRETARÍA GENERAL
GENERAL DE PARTE
15 OCT. 2009

APRUEBA BASES Y FORMATOS TIPO DE
CONVENIOS QUE INDICA PARA EL CONCURSO
2009, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
GENÉTICO EN FRUTALES. DESARROLLO DE
HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS BASADAS
EN GENÓMICA, EN EL MARCO DEL MISMO
CONCURSO.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
OAR JEFE
16 OCT 2009

AFECTA: N° 33

SANTIAGO, 15 ABR 2009

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
OAR JEFE
20 NOV 2009

SECRETARÍA GENERAL
GENERAL DE PARTES
15 NOV. 2009

VISTOS :

El Decreto Supremo N° 491 de 1971 y el Decreto Ley N° 668 de 1974, ambos del Ministerio de Educación, Ley 20.314 de Presupuestos del Sector público año 2009; el decreto Supremo N°18 de 2009 del Ministerio de Educación- que establece los criterios y condiciones relativas al Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Fondef, año 2009, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO :

- a. La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas;
- b. La existencia y disponibilidad de recursos destinados al financiamiento del sistema concursal FONDEF, consultados en el Subtítulo 24, Item 03, asignación 161 de la Ley N° 20.314 de Presupuestos del sector Público año 2009;
- c. La aprobación que presta esta Presidencia respecto de estas bases;

RESUELVO:

1.- Apruébanse las bases de postulación correspondientes al Concurso 2009, del Programa de Mejoramiento Genético en Frutales. Desarrollo de Herramientas Biotecnológicas Basadas en Genómica, las que se transcriben a continuación:

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 17 NOV. 2009
CON OFICIO N° 840

TOMADO RAZON
23 DIC. 2009

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN FRUTALES DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS BASADAS EN GENÓMICA BASES DEL CONCURSO 2009 FONDEF-CONICYT

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Situación de la industria frutícola chilena de exportación

Chile ha logrado desarrollar algunas ventajas importantes en la industria frutícola de exportación debido a los esfuerzos de empresarios y trabajadores chilenos, de instituciones de investigación y desarrollo y de agencias de fomento gubernamentales. Entre estas ventajas se encuentran:

- posicionamiento en los mercados mundiales.
- tamaño de la producción para exportaciones.
- calidad del entorno.
- competencias y gestión de negocios.
- competencias científicas y tecnológicas.
- apoyo gubernamental a la investigación y desarrollo e innovación tecnológica en temas frutícolas.
- buena formación de profesionales, especialistas e investigadores en temas biotecnológicos y agrícolas.
- disposición creciente de las empresas agrícolas a invertir en investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Sin embargo, las capacidades chilenas existentes se han desarrollado aisladamente lo que ha inhibido la realización de iniciativas de mayor profundidad y alcance en los desarrollos científicos y tecnológicos y en los mercados globales. Esta falta de integración impide la ocurrencia de sinergias que potenciarían grandemente nuestras actuales ventajas y nos convertirían efectivamente en referentes mundiales tanto en capacidades científicas y tecnológicas como en participación en mercados.

Especialmente preocupante es el escaso desarrollo en nuevas variedades frutícolas, que requieren de esfuerzos prolongados y coordinados, los cuales de no ser asumidos, podrían devenir en una deficiente competitividad y aún en la pérdida de la participación chilena en los mercados globales de fruta de exportación.

Considerando estos antecedentes, **FONDEF de CONICYT e INNOVA CHILE de CORFO** han resuelto actuar conjuntamente en el fomento y apoyo a iniciativas de mejoramiento genético en frutales, con énfasis en el uso de herramientas biotecnológicas. Por otra parte este tipo de iniciativas es una de las líneas de acción a través de las cuales **FONDEF de CONICYT** cumple su misión.

La misión de **FONDEF** es contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre instituciones de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada de interés para el sector productivo u orientados al interés público. Una de sus líneas de acción son los programas estratégicos.

Programas Estratégicos

En el año 2001, FONDEF, con la participación del Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) de la CORFO, actual Comité INNOVA CHILE, ideó y puso en marcha el primer programa estratégico de investigación y desarrollo, llamado Iniciativa Genoma Chile, cuyo propósito es incorporar al país, masiva y sistemáticamente, en el desarrollo mundial de la genómica, proteómica y bioinformática en áreas relevantes de la economía nacional. Su objetivo es que estas disciplinas contribuyan a potenciar actuales desarrollos y establecer estrategias efectivas y eficientes en la identificación y solución de problemas y en el aprovechamiento de oportunidades que el país requiere para mantener y aumentar su competitividad mundial.

En esta Iniciativa se consideraron dos programas: Genoma en Biominería, que terminó con éxito en 2005, y Genoma en Recursos Naturales Renovables, al que se ha llamado a dos concursos; el último de los cuales fue adjudicado en 2007, cuyos proyectos están actualmente en ejecución. En todos estos concursos han participado conjuntamente como agencias financiadoras FONDEF e INNOVA CHILE.

Programa de Mejoramiento Genético en Frutales. Desarrollo de herramientas biotecnológicas mediante genómica

Considerando los resultados exitosos de los proyectos del Programa Genoma en Recursos Naturales Renovables de la primera convocatoria, los promisorios resultados que se están obteniendo de la segunda convocatoria y la necesidad del país de desarrollar variedades nuevas y propias en frutales de exportación, CONICYT, a través de su programa FONDEF ha resuelto llamar al primer concurso del Programa de Mejoramiento Genético en Frutales para el desarrollo de herramientas biotecnológicas mediante genómica.

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivos

El objetivo general del Concurso es contribuir al establecimiento y al fortalecimiento de programas de mejoramiento genético para el desarrollo de variedades nuevas y mejoradas de especies frutícolas de exportación, apoyando el desarrollo de herramientas biotecnológicas basadas en genómica y la generación de productos y servicios biotecnológicos requeridos por dichos programas.

Los objetivos específicos de este Concurso son:

- a) Apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo basados en genómica orientados a la obtención de nuevos productos o servicios valiosos como insumos biotecnológicos para el mejoramiento genético.
- b) Fortalecer y/o desarrollar plataformas científicas y tecnológicas para el desarrollo y uso de herramientas biotecnológicas, de modo que generen efectivamente los productos y servicios tecnológicos requeridos por los programas nacionales de mejoramiento genético en frutales en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Vincular a todos los proyectos de este programa de FONDEF, los cuales deberán operar en red generando y aprovechando sinergias, y vincular a este programa con aquellos aprobados por INNOVA CHILE.
- d) Vincular este programa con entidades extranjeras y otras nacionales para aprovechar sus capacidades complementarias.

I.2. Definiciones y términos de referencia

- a) ROL DE CONICYT.- La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF;
- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.- Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país; mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional en los planos institucional y geográfico; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas chilenas;
- c) PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN FRUTALES. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS BASADAS EN GENÓMICA, en adelante Programa PMGFRUTALES. Este Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo de variedades nuevas y mejoradas de especies frutícolas de exportación mediante el desarrollo de herramientas biotecnológicas basadas en genómica;
- d) PROYECTO: Es la propuesta seleccionada para ser financiada en el Primer Concurso de proyectos del PROGRAMA PMGFRUTALES;
- e) CONSEJO ASESOR DE FONDEF.- Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público;
- f) DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF.- Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto;
- g) DIRECCIÓN del PROGRAMA PMGFRUTALES: Instancia dirigida por un(a) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES, encargado(a) de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultado(a) para conducir, seguir y controlar el desarrollo y ejecución del Programa, reportando al Director Ejecutivo del FONDEF;
- h) COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO. Estará integrado por un representante de cada una de las entidades que participen en el proyecto haciendo aportes. Este Comité estará a cargo de la conducción estratégica del Proyecto. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimatercera de los respectivos convenios de subsidio;
- i) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta certificada de dicho Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimatercera de los respectivos convenios de subsidio;
- j) DIRECTOR DEL PROYECTO Y DIRECTOR ALTERNO DEL PROYECTO. Ambos son él o las personas nombradas por el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) beneficiaria(s). El Director del Proyecto es el encargado de dirigir y coordinar las acciones destinadas a la ejecución del Proyecto, principalmente en los aspectos técnicos, reportando al

Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimatercera de los respectivos convenios de subsidio. El nombre del Director del Proyecto y aquel del Director Alterno son los que aparecen como tales en la presentación del Proyecto. El Director Alterno del proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

I.3 ALCANCE Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.3.1. Proyectos elegibles

En este concurso podrán postular proyectos de investigación y desarrollo basados en herramientas genómicas. Los resultados logrados deberán ser útiles a actuales o potenciales programas nacionales de mejoramiento genético en especies frutícolas de exportación.

Los resultados deberán pertenecer a alguna o varias de las siguientes categorías:

- a) Secuenciación parcial o completa de genomas.
- b) Desarrollo de marcadores moleculares.
- c) Desarrollo de genes promotores y/o reporteros de selección.
- d) Identificación, aislamiento y caracterización funcional en plantas de genes estructurales y/o proteínas de interés.

Además, cada proyecto deberá especificar explícitamente como resultado, qué plataformas tecnológicas serán desarrolladas, reforzadas o transferidas por el equipo de trabajo. Dentro de las capacidades que serán fortalecidas, desarrolladas o transferidas podrán ser consideradas plataformas científicas y tecnológicas: los sistemas de transformación genética, bioinformática, biología de sistemas, o sistemas para analizar masiva y paralelamente expresión génica a nivel de genes, proteínas o metabolitos, entre otras. Para la determinación de estas capacidades internas deberán ser consideradas las capacidades complementarias existentes en el país y en el mundo, que podrán ser provistas por socios o aliados estratégicos.

I.3.2. Condiciones y requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir todas y cada una de las condiciones y requisitos que se indican a continuación:

- a) Deberán contribuir con el objetivo general y los objetivos específicos establecidos más arriba.
- b) Comprometer la obtención de productos o servicios basados en herramientas biotecnológicas genómicas requeridos por programas de mejoramiento genético nacionales para la obtención de variedades de frutales de exportación.
- c) Comprometer como resultados uno o varios de los establecidos en el punto I.3.1. Tipos de proyectos.
- d) Comprometer el fortalecimiento y/o desarrollo de capacidades/plataformas biotecnológicas, identificando su uso en el proyecto, sus potenciales usos por proyectos del programa y sus potenciales aplicaciones más allá del Programa.
- e) Identificar potenciales socios o aliados estratégicos con capacidades complementarias y comprometer su participación durante la ejecución del proyecto.
- f) Las actividades del proyecto, sus resultados y las innovaciones esperadas deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

I.3.3. Entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas, que cumplan los requisitos legales y los siguientes requerimientos:

- a) Tener existencia legal de a lo menos dos años al momento de la postulación. Estarán exentos de este requisito los centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT que hayan obtenido su personalidad jurídica con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- b) Tener como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y de desarrollo y/o transferencia tecnológica.
- c) Acreditar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo durante los últimos dos años, mediante listado de proyectos realizados u otra documentación atinente. En el caso de los centros antes mencionados creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT, esta acreditación deberá hacerse respecto de las entidades de investigación que concurrieron a su creación.

Las entidades que cumplen con los puntos anteriores y que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, para su análisis legal por el Departamento Jurídico de CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; acreditación de la personería jurídica del representante legal; y certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos a la fecha de la presentación.

Las entidades elegibles pueden actuar en forma individual o asociada. En el caso de asociación de entidades elegibles, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asume el rol de institución principal. El formulario de postulación se encuentra en el sitio Web de FONDEF, www.fondef.cl.

I.3.4. Participación de entidades asociadas chilenas y extranjeras

Los proyectos deberán contar con la participación de empresas y/o de otras entidades chilenas cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto y con la valorización y transferencia de estos resultados. Esta participación deberá estar presente desde la generación de la propuesta, en la formulación y financiamiento de los proyectos, y en todas las etapas de su ejecución: gestión del proyecto, actividades de investigación y desarrollo y actividades de valorización y transferencia tecnológica.

Los proyectos presentados a FONDEF deberán, además, aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad. Para ello, se promoverá la incorporación de entidades asociadas extranjeras, esto es, la participación de empresas, universidades y/o institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

La incorporación de asociados internacionales podrá efectuarse a través de: participación en la formulación, financiamiento, ejecución y beneficios del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, asesorías internacionales,

convenios científico-tecnológicos entre instituciones, formación de estudiantes de doctorado, comercialización de resultados, entre otros.

Las entidades asociadas, chilenas o extranjeras, no recibirán subsidios de FONDEF.

En cada proyecto deberá participar un mínimo de dos entidades o empresas asociadas. Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable, un proyecto podrá postular con una sola empresa o con una sola entidad asociada. Esta circunstancia deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto.

La condición señalada en el párrafo anterior, referida al mínimo de empresas u otras entidades asociadas que deberá participar en cada proyecto, no será aplicable a los Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), a las asociaciones gremiales, a las entidades técnicas creadas por asociaciones gremiales ni a los Centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT.

En la formulación de los proyectos deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán dichas entidades asociadas y los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas podrán tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto, la que de todas formas se convendrá directamente entre las entidades asociadas y las entidades elegibles y beneficiarias de los subsidios de FONDEF. El uso de los resultados por parte de las entidades asociadas, o de cualquier otra empresa o entidad no asociada al proyecto, para fines productivos y comerciales sólo podrá realizarse mediante pagos a los detentores de la propiedad. Los contratos que expresen estos acuerdos deberán ser enviados a FONDEF dentro de cuatro meses de iniciada la ejecución del proyecto.

Las personas que forman parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o gerentes de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

I.3.5. Plazo de los proyectos y aporte de FONDEF

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 72 meses, y podrán considerar un monto máximo de 1.200 millones de pesos como aporte de FONDEF. En consecuencia, el aporte máximo de FONDEF no podrá exceder de 1.200 millones de pesos por proyecto.

Los proyectos cuya duración exceda los 36 meses serán objeto de una evaluación intermedia, cuyos resultados condicionarán el financiamiento para las etapas posteriores del proyecto.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir, antes de la adjudicación, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, considerando las

recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF y las opiniones técnicas de los evaluadores de dichos proyectos.

I.3.6. Proyectos de continuidad

Si un proyecto cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios, deberá indicarse claramente en la postulación correspondiente que se trata de un proyecto de continuidad:

- a) Proyecto presentado y ejecutado por el mismo o parte del equipo de investigación y por una o varias instituciones beneficiarias de un proyecto financiado por FONDEF, ejecutado anteriormente o en ejecución.

- b) Proyecto que complementa e incrementa la investigación y materializa o aumenta los impactos del proyecto anterior financiado por FONDEF considerado en la letra a). En este caso, el postulante deberá explicar cuáles han sido los resultados obtenidos en el o los proyectos previos y la adicionalidad del nuevo proyecto, situación que será considerada al momento de la evaluación y la adjudicación.

I.3.7. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, FONDEF verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar en la postulación correspondiente si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por FONDEF. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a FONDEF.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no elegible para obtener subsidio de FONDEF. Si un proyecto no cumple simultáneamente con todos y cada uno de estos aspectos, la Dirección Ejecutiva de FONDEF lo declarará fuera de bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente concurso.

II.1. POSTULACIÓN

FONDEF revisará el cumplimiento de las exigencias solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos quedarán fuera del Concurso.

II.2. REGULACIONES ESPECÍFICAS

Aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, deberán incluir las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes. Los proyectos que utilicen ADN recombinante deberán declarar explícitamente el sometimiento a las normas establecidas por CONICYT y/o sus instituciones al respecto.

Los representantes legales de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos deberán anexar al formulario de postulación una declaración en la que se establezca que las actividades del proyecto y sus posibles resultados no presentan controversias de carácter ético, y que si eventualmente surgieren durante la ejecución del proyecto, ellas serán resueltas.

II.3. Aportes de entidades elegibles

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por las entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal requerido por el proyecto. La valorización de especies deberá considerar el menor valor entre el valor de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición. La valorización de las especies será propuesta por la entidad elegible, pudiendo CONICYT manifestar su desaprobación a la valorización por motivo fundado.

II.4. Aportes de entidades asociadas que participan en el proyecto

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por empresas u otras entidades asociadas que participan en el proyecto.

El aporte de las empresas u otras entidades asociadas podrá ser hecho en recursos incrementales —esto es, nuevos gastos en los que incurran las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que pueden consistir en recursos pecuniarios, especies, o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas específicamente para el proyecto— o en recursos no incrementales o insumos ya existentes en las empresas u otras entidades asociadas.

Los aportes en recursos no incrementales, tales como personal, uso de equipos, uso de espacio físico u otros, y en insumos o bienes fungibles o servicios que sean requeridos por el proyecto, deberán ser valorizados considerando el menor valor entre el precio de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición. Dicha valorización será efectuada por las entidades asociadas que participen en el proyecto.

La información aportada que no esté protegida intelectualmente o que no sea apropiable o que no esté estructurada y documentada para ser utilizada en el proyecto no será considerada como aporte. La información estructurada y documentada que aporten al proyecto las beneficiarias, las empresas o las otras entidades asociadas podrá ser valorizada considerando el menor valor entre el precio de mercado y el costo que tendría para el proyecto generarla internamente. Dicha valorización será efectuada por las entidades asociadas que participen en el proyecto.

Las empresas que pertenezcan, total o parcialmente, a alguna de las instituciones beneficiarias, no podrán aportar más del 50% del aporte total de empresas u otras entidades asociadas al proyecto. Esta condición no será aplicable a los Consorcios

Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos elegibles serán evaluados y calificados conforme a criterios cuya aplicación permitirá seleccionar aquellos mejor calificados para obtener el subsidio de FONDEF. La evaluación científico-tecnológica se realiza de acuerdo a: 1) los contenidos científicos y tecnológicos del proyecto; 2) los mecanismos de transferencia tecnológica (negocios tecnológicos) y de los negocios productivos y 3) la capacidad de gestión del proyecto. Estos criterios de evaluación y calificación se describen a continuación:

III.1. Criterios de evaluación del contenido científico y tecnológico del proyecto

III.1.1. Pertinencia

Los proyectos deberán cumplir los objetivos especificados en I.1 y los alcances y requisitos especificados en I.3. Adicionalmente, deberán considerar los siguientes aspectos críticos:

La entidad postulante deberá diferenciar claramente el proyecto propuesto, de otros proyectos de las mismas características, realizados o en ejecución, que hayan sido financiados con aporte de fondos públicos, tales como FONDEF, FONDECYT, FDI, FONTEC, INNOVA CHILE, FIA, FIP, FONDAP, Iniciativa Científica Milenio, FONIS y PBCT, o de otros Programas o Fondos del Estado.²

En la formulación de los proyectos deberá justificarse, previo al análisis respectivo, que la investigación y desarrollo, sus resultados y las innovaciones esperados cumplen con la normativa legal y reglamentaria vigente, sin perjuicio de que el proyecto podrá incluir el estudio y proposición de nuevas normas o regulaciones o mejoramiento de las existentes, sin que esto último constituya el objetivo principal del proyecto.

III.1.2. Impacto científico y tecnológico del proyecto

Este criterio se relaciona con las contribuciones esperadas de los proyectos a las disciplinas y conocimiento científico y tecnológico predominantes en el país, a la rigurosidad en los planteamientos científicos y tecnológicos del proyecto y al desarrollo de la infraestructura científica y tecnológica nacional.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La generación de nuevos conocimientos científicos.
- La generación de tecnologías nuevas y/o mejoradas y sus usos potenciales (productos, procesos, servicios tecnológicos).
- La generación de nuevas líneas de investigación y desarrollo.

² FONDEF: Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico
FONDECYT: Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico
FDI: Fondo de Desarrollo e Innovación
FONTEC: Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico
FIA: Fundación para la Innovación Agraria
FIP: Fondo de Investigación Pesquera
FONDAP: Fondo de Financiamiento de Centros de Excelencia en Investigación
FONIS: Fondo Nacional de Investigación en Salud
PBCT: Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología

- La formación de nuevas capacidades, particularmente de capital humano avanzado.

III.1.3. Calidad de las hipótesis científicas y tecnológicas, metodología del proyecto y análisis del estado del arte

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La calidad de las hipótesis científicas y de las hipótesis tecnológicas, los objetivos generales y específicos, las metodologías, los resultados esperados y la coherencia entre los aspectos anteriores.
- La calidad y rigurosidad de la formulación del proyecto; sus fundamentos; el análisis del estado del arte nacional e internacional relacionado con el conocimiento científico, con la tecnología y con las innovaciones; el análisis bibliográfico y de la realidad tecnológica pertinente; búsqueda de patentes que demuestre la inexistencia de productos, procesos o servicios similares; identificación de alternativas preexistentes a los resultados esperados del proyecto, y ventajas competitivas de estos respecto de las alternativas identificadas; análisis de proyectos afines presentados y/o aprobados con aporte de fondos públicos.
- El grado de caracterización de las innovaciones y su nivel de desarrollo, y la caracterización de los resultados esperados, tanto intermedios como finales.
- La calidad del análisis de las regulaciones aplicables, nacionales, extranjeras o internacionales, que se relacionan con el proyecto y que podrían restringir o contribuir a la incorporación de la innovación en esos mercados.

III.2. Criterios de evaluación de la transferencia de los resultados del proyecto

Especial atención se prestará, en este capítulo, a la concordancia del proyecto con iniciativas nacionales, actuales o proyectadas, de mejoramiento genético en frutales y a la aplicabilidad de sus resultados en dichas iniciativas. En particular, se valorará la complementariedad del proyecto con programas de mejoramiento genético apoyados por FONDEF y por INNOVA CHILE de CORFO.

III.2.1. Compromiso y participación de empresas y otras entidades asociadas

Este criterio dice relación con la pertinencia, calidad y grado de participación de empresas y otras entidades asociadas en el proyecto, que permitan asegurar un adecuado proceso de transferencia de los resultados al nivel nacional y/o internacional.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Las capacidades financieras; las capacidades de obtención de los activos complementarios necesarios; las capacidades de negociación y formación de redes; las capacidades de comercialización nacional e internacional; la presencia en el mercado y otros atributos de las empresas y otras entidades asociadas que participan en el proyecto.
- El porcentaje de financiamiento aportado por las empresas y otras entidades asociadas al proyecto.
- La naturaleza de los aportes.

III.2.2. Negocios tecnológicos y/o transferencia de los resultados

Este criterio dice relación con la identificación de las tecnologías resultantes del proyecto que serán transferidas, a quiénes serán transferidas, cómo serán transferidas y quién se hará cargo de los procesos de transferencia.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Caracterización de los resultados del proyecto: tecnologías y/o los productos o servicios biotecnológicos.
- Caracterización de las capacidades del segmento de potenciales usuarios nacionales y extranjeros (entidades con proyectos de mejoramiento genético actuales o potenciales) para cada tipo de resultados.
- Ventajas en tiempo, costos y calidad que la incorporación de los resultados generarán en los procesos de mejoramiento genético.
- Diseño de un diagrama de un modelo de negocios tecnológico que incorpore los roles en el modelo de las entidades participantes en el proyecto y sus principales relaciones.
- La pertinencia de las modalidades propuestas para la protección intelectual e industrial de los resultados del proyecto.
- La calificación y experiencia de las personas del equipo del proyecto que tendrán a su cargo la gestión de la transferencia de resultados incluida la gestión de la propiedad intelectual la que podrá ser subcontratada.

III.2.3. Negocios productivos

El negocio productivo se refiere a la identificación y volumen de negocios de las nuevas variedades resultantes de programas nacionales de mejoramiento genético basados en las tecnologías y productos o servicios tecnológicos resultantes del proyecto.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La caracterización de las variedades que serán logradas por los programas nacionales de mejoramiento genético.
- Valor que estas variedades generarán en el mercado de frutales (nuevos atributos, costos, precios).
- Volumen de negocios para viveristas, productores y exportadores.
- Identificación de empresas chilenas viveristas, productoras y exportadoras y diagrama de modelo de negocios productivo que las incorpore estableciendo roles y relaciones básicas.

III.3. Criterios de evaluación de las capacidades de gestión del proyecto

III.3.1. Plan de trabajo y organización de las actividades

Este criterio dice relación con la calidad y coherencia del plan de trabajo y con la metodología y resultados esperados, en cuanto a programación y organización de las actividades, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y plazos asignados al proyecto.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La calidad de la programación y de la organización de las actividades (carta Gantt), y su coherencia con la metodología, los resultados esperados, los objetivos específicos y el presupuesto del proyecto.
- La rigurosidad en la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación y a profesionales de las empresas u otras entidades nacionales y extranjeras participantes en el proyecto, y el organigrama del proyecto.
- La precisión y claridad en la asignación de recursos a las distintas actividades (presupuesto por actividades).

III.3.2. Capacidad de los directores y del equipo de trabajo

Este criterio se relaciona con las capacidades, competencias y experiencia del director o directora del proyecto y del equipo de trabajo, para realizar una correcta gestión del proyecto y alcanzar sus resultados.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La capacidad y/o experiencia del director o de la directora, en gestión de proyectos u organizaciones complejas, nacionales o internacionales.
- El tiempo de dedicación al proyecto.
- La capacidad y experiencia del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto (investigación y desarrollo, administración económico-financiera, transferencia tecnológica).
- La participación de directivos(as) y profesionales de las empresas u de otras entidades asociadas en la ejecución y en la gestión superior del proyecto.
- La participación de especialistas con capacidades en propiedad intelectual e industrial, transferencia tecnológica, desarrollo de planes de negocios o de masificación de productos y servicios, marketing y colocación exitosa de productos en el mercado, entre otros.
- La incorporación a los proyectos en cargos de responsabilidad, de nuevos(as) investigadores(as), chilenos(as) o extranjeros(as) residentes en Chile, que estén en posesión de un grado académico de doctor o de magíster obtenido durante los últimos cinco años contados desde la fecha de esta convocatoria.

III.4. Criterio de calificación global de los aspectos científico–tecnológicos, de transferencia de resultados y de capacidad de gestión del proyecto

Conforme a los criterios de evaluación de FONDEF, Profesionales de FONDEF asignarán un puntaje entre 20 y 100 puntos a cada uno de los tres capítulos: contenido científico y tecnológico del proyecto; transferencia de sus resultados; y capacidades de gestión del proyecto. Para obtener el puntaje final del proyecto, estos puntajes se ponderarán de la siguiente forma: doble coeficiente para el contenido científico y tecnológico, y coeficiente simple para la transferencia de los resultados y para las capacidades de gestión del proyecto. El formulario de evaluación estará disponible en la página web www.fondef.cl, desde la fecha de la convocatoria.

III.5. Criterios de evaluación económica social de los proyectos

III.5.1. Evaluación económica social

Los proyectos serán sometidos a un análisis de costo-beneficio en condiciones de incertidumbre, orientado a cuantificar su impacto económico social. Los proyectos deberán presentar una evaluación económica que incluya la estimación de los flujos de beneficios y costos asociados a la obtención y aplicación de los resultados de la investigación y desarrollo, los supuestos relevantes y particularmente la estructura de costos del proceso, producto o servicio resultante. Los impactos se entienden como la contribución de un proyecto a: aumento de exportaciones, aumento de productividad, disminución de costos, aumentos de producción, generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida, mejoramiento de la calidad y oportunidad de servicios, incremento del valor agregado, creación de nuevos productos y/o servicios, creación de nuevas empresas,

impacto económico social regional, menores gastos país en temas específicos, y otros similares que midan impacto en el desarrollo económico social.

La tasa de descuento para el cálculo del valor actual neto (VAN) social será la indicada por MIDEPLAN para estos efectos.

FONDEF examinará la rigurosidad de los supuestos en las evaluaciones de los proyectos desde el punto de vista social, y su consistencia y coherencia con la fundamentación, hipótesis y objetivos del proyecto.

III.5.2. Indicadores de las evaluaciones económicas y sociales

Sobre la base de estas evaluaciones económicas enunciadas anteriormente, se obtendrán los siguientes indicadores de impacto económico social:

- Valor Actual Neto Social (VAN Social)
- Tasa Interna de Retorno Social (TIR Social)
- VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF

El VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF es el principal indicador derivado de la evaluación económica que se utilizará en el proceso de selección de proyectos.

III.6. Calificación final del proyecto

La calificación final de los proyectos sugeridos para aprobación se obtendrá de la suma ponderada del puntaje global de los aspectos científico-tecnológicos, de transferencia de resultados y capacidad de gestión del proyecto, indicados en el III.4, al que se aplicará el factor 0,8, y el puntaje normalizado de la evaluación económica social, VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF, indicado en el III.5.2, en las columnas respectivas del cuadro "Ranking de proyectos sugeridos para aprobación" (Que estará disponible en la página web www.fondef.cl, desde el anuncio de la convocatoria), al que se aplicará el factor 0.2.

IV. GESTIÓN DEL PROGRAMA Y DE LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

El Programa de Mejoramiento Genético en Frutales: Desarrollo de herramientas biotecnológicas mediante genómica, será conducido por un(a) Subdirector(a) de Programa designado por el Director Ejecutivo de FONDEF, al que le rendirá cuenta. Los ejecutores de los proyectos serán las entidades beneficiarias que se adjudiquen el concurso con la o las entidades asociadas. El (la) Director(a) de cada proyecto responderá directamente al (a la) Subdirector(a) del Programa. Este Subdirector(a) podrá tomar todas las decisiones que aumenten la eficacia y eficiencia del programa a su cargo, considerando los puntos de vista del Comité Directivo de cada proyecto y siguiendo las directrices del Director Ejecutivo de FONDEF.

El Programa tendrá un Comité de Área del Programa PMGFRUTALES, el que estará compuesto por expertos del mundo académico y de la industria, de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en el campo de interés del programa.

El (la) Subdirector(a) del Programa supervisará a cada uno de los proyectos adjudicados y propondrá al Director Ejecutivo del FONDEF los cambios y reorientaciones que estime adecuados

para su éxito, entre ellos: la suspensión parcial de un proyecto, la conveniencia de incorporar nuevas entidades en alguno de los proyectos y otros asuntos estratégicos.

Cada proyecto tendrá un Comité Directivo el que estará integrado por un representante de cada una de las entidades que participen en el proyecto haciendo aportes. Este Comité Directivo podrá tomar las decisiones que sus miembros determinen, siempre que ellas se enmarquen en el convenio suscrito con CONICYT. El(la) Director(a) del proyecto dará cuenta por escrito a este Comité.

Cada proyecto tendrá un(a) Director(a) de proyecto, nombrado por la o las entidades beneficiarias para su relación directa con el(la) Subdirector(a) del Programa, al que le dará cuenta, y con las atribuciones que sean necesarias para el éxito del proyecto.

Las entidades ejecutoras se obligarán a proporcionar la información, realizar las diligencias y facilitar las tareas de gestión que establezca el (la) Subdirector(a) del Programa.

Cada proyecto que postule a formar parte del programa deberá identificar en el formulario de postulación las capacidades científicas, tecnológicas (personal, equipamiento, redes, laboratorios) y de gestión tecnológica; los servicios científicos, tecnológicos y de gestión tecnológica; y la información científica y tecnológica y de gestión tecnológica que pondrá al servicio de los otros proyectos del Programa.

El(la) Director(a) del proyecto y los representantes de las empresas deberán participar en reuniones periódicas con los otros proyectos del Programa y en todas las otras actividades comunes necesarias para su éxito.

IV.1. Evaluación de proyectos

Los proyectos serán evaluados científica y tecnológicamente por pares, designados por FONDEF a propuesta del Comité Asesor del Programa. Esta evaluación científico-tecnológica se realizará sobre la base de un formulario de evaluación, proporcionado, desde la apertura de la convocatoria (Que estará disponible en la página web www.fondef.cl), de acuerdo a lo señalado en el punto III de las presentes Bases.

Además, los proyectos serán sometidos a una evaluación económica y social, efectuada por profesionales idóneos designados por FONDEF, cuando en la evaluación científico-tecnológica hayan obtenido un puntaje igual o superior a los 55 puntos.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director (a) Ejecutivo del FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT.

IV.2. Selección y adjudicación

La selección y adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. Dicha resolución deberá ser notificada a las beneficiarias adjudicadas dentro del quinto día de su dictación. La

propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto y/o contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información complementaria.
- Ejecución de parte del proyecto.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Un nuevo proyecto que incluya el todo o parte de dos o más proyectos presentados.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

El monto adjudicado por FONDEF corresponde a una suma máxima que no puede ser incrementada. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deben ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios o de las asociadas.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes, sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, para los efectos de la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que las reemplacen en el futuro y aquellas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

IV.3. Reformulación de los proyectos

Todos aquellos proyectos que sean seleccionados y adjudicados podrán pasar por una etapa de reformulación, con el objetivo de modificar sus términos, considerando las condiciones de adjudicación y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT.

IV.4. Seguimiento y control de los proyectos

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante la duración del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos por FONDEF, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económica-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se consideren oportunas formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de FONDEF para reprogramar aspectos tales como la metodología, los hitos de avance o los resultados específicos, sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

Adicionalmente, los proyectos deberán considerar como una de sus actividades, y ser financiada con cargo a estos, la contratación de un experto de nivel internacional para la realización de una evaluación del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo, referida a su vigencia científico-tecnológica y económico-social o a algunos aspectos específicos del funcionamiento del proyecto.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) HONORARIOS: para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de posdoctorado o doctorado financiados por CONICYT o que se incorporen a alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún Programa del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Concurso de Programa de Mejoramiento Genético en Frutales Basados en Herramientas Biotecnológicas Mediante Genómica, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF, que participa en el proyecto.
- b) INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN: otorgados al personal habitual o de planta de las entidades elegibles que participan en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el aporte institucional total en remuneraciones de su personal. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el 50% del monto acordado y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance y/o de los resultados del proyecto.
- c) SUBCONTRATOS: considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia. Ello incluye la adquisición de tecnología necesaria para el proyecto.
- d) CAPACITACIÓN: incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- e) EQUIPOS: específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- f) SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto.
- g) INFRAESTRUCTURA: incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.
- h) MATERIAL FUNGIBLE: el necesario para la realización del proyecto.

- i) PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- j) SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO. Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados.
- k) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional. Este ítem debe ser provisionado con un mínimo de 1,5 millones de pesos por proyecto, monto que será usado sólo para este fin.
- l) GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiarán gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del aporte de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).
- m) GASTOS COMUNES: son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios proyectos, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo a criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser expresamente autorizados por FONDEF, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto de los gastos comunes deberá ser el 2% calculado sobre el aporte FONDEF, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive.
- n) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la institución beneficiaria para desarrollar y fortalecer la capacidad institucional científico-tecnológica y para aumentar las capacidades de transferencia tecnológica de la institución. Este gasto no podrá ser superior al 12% del aporte de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Honorarios" hasta "Gastos comunes", ambos inclusive). Las instituciones beneficiarias podrán destinar una parte de este ítem a las unidades que desarrollan el proyecto.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1. Aprobación y contratos

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación, por carta certificada, de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberá ser suscrito, para cada proyecto, el Convenio de Subsidio entre CONICYT y las entidades beneficiarias. En este convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. El Convenio contendrá los derechos y obligaciones tanto de CONICYT como de las entidades beneficiarias. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de

FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos, donde se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento y presentar informes de avance del proyecto. Como resultado de estas acciones, CONICYT resolverá las modificaciones, suspensiones, términos anticipados de convenios y suspensiones de los aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio o que hayan perdido vigencia en los planos científico-tecnológico o económico-social.

Asimismo, las instituciones beneficiarias deberán suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Las instituciones beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el Convenio de Subsidio suscrito con CONICYT. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, en los términos estipulados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de esta última condición, implicará la suspensión del Convenio, la que se mantendrá hasta que la documentación que acredite la suscripción de los contratos indicados sea enviada a FONDEF o hasta que el Convenio sea terminado anticipadamente.

VI.2. Compromiso de las instituciones que postulan

Las instituciones elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán presentar un documento por medio del cual expliciten los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

VI.3. Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto se realizarán directamente por las instituciones beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por FONDEF, los que se especificarán en los respectivos Convenios de Subsidio.

Por otra parte, en todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, aporte de asociado, etc.).

VI.4. Mantenimiento y equipos

En los contratos de financiamiento, las instituciones beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5. Bienes de capital

Los recursos asignados para bienes de capital se transferirán a las entidades beneficiarias bajo condición de que las obligaciones de éstas se cumplan en forma total, exacta y oportuna. En los contratos que se celebren para la entrega de recursos se estipulará que, en caso de no cumplirse las obligaciones por parte de la institución beneficiaria, de inmediato se podrá dejar sin efecto la transferencia y ésta deberá devolver a FONDEF los bienes o su valor reajustado, según lo determine CONICYT.

VI.6. Permanencia

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por FONDEF. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción del Director Ejecutivo del FONDEF, dicho Director Ejecutivo dispondrá la suspensión del Convenio, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales el Director Ejecutivo de FONDEF deberá disponer el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7. Desembolsos

La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance, rendiciones de dineros, disponibilidades presupuestarias de CONICYT y a la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos comprometidos para el proyecto (recursos propios y de sus socios). Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance y/o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT, y que se encuentran en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable.

En el evento de que un documento sea rendido en más de un Programa de CONICYT, este se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados

VI.8. Informes

Las entidades con proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el Convenio de Subsidio, en cuanto a la rendición de informes de avance en los aspectos científico-tecnológicos y financiero-contables, que se regularán en el convenio respectivo.

VI.9. Protección de la propiedad intelectual e industrial y confidencialidad

CONICYT reconocerá a las beneficiarias la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. Dichas instituciones podrán compartirla equitativamente con las empresas u otras entidades que participen en el proyecto respectivo, o hacerlas objeto de contratos de transferencia de tecnología a título oneroso. Asimismo, podrán compartirla con su personal.

Las beneficiarias deberán proteger la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto toda vez que sea necesario y conveniente hacerlo. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección y/o valorización de los resultados de los proyectos dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en el Convenio de Subsidio, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos

Las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera sus resultados, sin su autorización previa y expresa. En ningún caso dicha autorización podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Las beneficiarias deberán respaldar la información biológica y técnica generada que sea de crucial importancia para la continuidad y logro de los objetivos del proyecto, manteniendo una copia en un lugar seguro y físicamente diferente al de la información original.

VI.10. Garantías

Las beneficiarias deberán entregar garantías por los anticipos desembolsados por CONICYT al proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata, lo que se determinará en el Convenio de Subsidio respectivo. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el respectivo Convenio de Subsidio, y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al proyecto.

VI.11. Difusión

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio Web de FONDEF (<http://www.fondef.cl>).

VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1. Plazos y lugar

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en la página web www.fondef.cl. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán presentarse además en cuatro ejemplares impresos para el proceso de evaluación. El proyecto deberá ser presentado hasta 60 días corridos desde la fecha de publicación del llamado a concurso y hasta las 17.00 hrs. en las oficinas de FONDEF, ubicadas en calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago o bien deberán ser despachados por correo rápido a dicha dirección hasta la fecha y hora señalada, en el caso de las instituciones con domicilio fuera de la Región Metropolitana. En este caso, los proponentes deberán enviar el comprobante de despacho dentro de las 24 horas siguientes a la dirección de correo electrónico: mcaro@conicyt.cl (escaneado), o al fax 2-6551394.

VII.2. Formularios y Bases

Los documentos oficiales del concurso son estas bases y el formulario de presentación de proyectos que se encuentran en línea en el sistema de presentación de proyectos vía Internet el cual se encuentra en la página web: www.fondef.cl. Las bases podrán ser adquiridas por un valor de \$20.000.- (veinte mil pesos) en la oficina de partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín 551, comuna de Providencia, Santiago, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y estarán además disponibles a partir de esa fecha en el sitio web de FONDEF. Deberá adquirirse un set de bases por cada proyecto como requisito para su postulación, debiendo acompañarse el documento que acredite el pago del derecho correspondiente.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VII.3. Consultas y aclaraciones

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, Departamento de Proyectos, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago; o bien a la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

Sólo se recibirán consultas hasta 50 días corridos contados desde la publicación de la Convocatoria.

Vencido este plazo, FONDEF tendrá 5 días corridos para responderlas por carta y/o por correo electrónico, debiendo incorporarse en el sitio web www.fondef.cl en el plazo de 3 días corridos desde efectuada la respuesta.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.fondef.cl.

2. APRUEBASE en el marco del presente Concurso, los formatos tipo de Convenio Subsidio cuyos textos son los siguientes:

A.- "CONVENIO SUBSIDIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN FRUTALES. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS BASADAS EN GENÓMICA PRIMER CONCURSO DEL PROGRAMA CONICYT/INSTITUCION BENEFICIARIA (una institución)

En Santiago, a de 20....., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidenta, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la, domiciliada en..., comuna de..., ciudad de..., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular:

- a) La ejecución por parte de la beneficiaria del Proyecto, cuyo título es: ".". Su recomendación de adjudicación consta en acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el acta de la sesión N°, efectuada el Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.
- b) El aporte de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de los gastos y a la adquisición directa de equipos y bienes de capital, según lo establecido expresamente en el Proyecto.

SEGUNDA. Sujeción del subsidio y del aporte a modalidades o condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes modalidades: a) destinación por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estos últimos y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que la utilización y empleo de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte del Programa, a través de CONICYT, será realizado en condiciones de operación y mantención regulares, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, por los mismos plazos, según lo establecido en la cláusula decimaquinta .

TERCERA.- Aceptación del Aporte y obligaciones de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las bases concursales y el presente Convenio.

CUARTA.- Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de ...meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por el Representante Institucional y aprobada por el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES y comunicada formalmente a la beneficiaria.

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF podrá, considerando lo propuesto por el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES, suspender temporalmente los desembolsos de los aportes y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al(a) Director(a) del Proyecto, en conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimaséptima.

QUINTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$____.____.____.-).

SEXTA. Subsidio. CONICYT, a través del Programa PMGFRUTALES de FONDEF, concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$____.____.____.-) el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula octava.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula y en las bases que rigen el presente concurso.

SÉPTIMA. Aportes de la beneficiaria y de las asociadas. Del costo total del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases de este concurso.

	Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la beneficiaria	____.____.____.-	____.____.____.-	∴____.____.____.-
Recursos de asociadas	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
TOTAL	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-

Las empresas u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

OCTAVA. Entrega del aporte. El aporte será transferido por CONICYT a través del Programa PMGFRUTALES a la beneficiaria, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas décima y undécima y de acuerdo con el calendario de desembolsos presentado por el Representante Institucional y aprobado por el Director Ejecutivo del FONDEF, el que deberá establecer el pago de cuotas cada cuatro meses. Este calendario podrá ser modificado por propia decisión de dicho Director Ejecutivo y/o a solicitud del Director del Proyecto, siempre que ésta sea aprobada por dicho Director.

NOVENA.- Empleo del aporte o subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los insumos que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones de los insumos contenidas en las Bases del Primer Concurso 2009 de Proyectos del Programa PMGFRUTALES, en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, la beneficiaria destinará parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V ítem k) de las Bases

señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección señalado. Si el gasto total para la protección intelectual e industrial de los resultados generados por el Proyecto excediere el monto mínimo establecido en la sección V, ítem k), la beneficiaria se obligará a financiar el gasto no cubierto con recursos propios o de las asociadas, ya sea los incluidos en los aportes correspondientes indicados en la cláusula octava o con recursos adicionales.

Por otra parte, la beneficiaria podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, la beneficiaria destinará la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

DÉCIMA. Garantía de fiel cumplimiento. Antes de cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, cauciones consistentes, ya sea en boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro de ejecución inmediata o vale vistas, por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada desembolso efectuado por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

UNDÉCIMA- Otras condiciones de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: 1) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; 2) el cumplimiento de lo establecido en la cláusula precedente; 3) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos de la institución y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; 4) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaquinta y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; 5) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos de la beneficiaria y de las asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los convenios involucrados y solicitar la devolución de los recursos entregados.

DECIMASEGUNDA.- Moneda de pago y reajustes. El monto del aporte que el Programa entregará a través de CONICYT a la beneficiaria es el establecido en la cláusula sexta, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMATERCERA.- De la Gestión del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido normalmente por el representante de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá presidirlo un representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimatercera y vigesimasexta: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la beneficiaria como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las asociadas comprometidos en la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la Propiedad Intelectual e Industrial cuando ésta resulte necesaria y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF modificaciones a los límites de control del Proyecto (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y al Representante Institucional, entre las que podrá estar la suspensión momentánea o definitiva del Convenio. Además, será el responsable de comunicar al FONDEF la recepción del monto de cada uno de los desembolsos periódicos que hayan sido depositados directamente por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El Comité Directivo podrá solicitar el cambio del (de la) Director (a) del Proyecto por otro igualmente competente en cualquier momento, sin embargo este cambio deberá contar con la autorización del Director de FONDEF, quien podrá rechazarlo. También el (la) Subdirector(a) podrá requerir fundadamente al Comité Directivo del Proyecto, el reemplazo del Director del Proyecto. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

DECIMACUARTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión de (la) Director(a) del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V, ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁ LA CLÁUSULA ANTERIOR POR LA SIGUIENTE:

Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero, cuando corresponda.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión deberá hacerse a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMAQUINTA.- Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

El(la) Subdirector del Programa PMGFRUTALES podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMASEXTA.- Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT al proyecto, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas segunda y vigésimanovena.

DECIMASÉPTIMA- Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y

pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

DECIMAOCTAVA.- Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

DECIMANOVENA. Cuenta Corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el aporte de CONICYT, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidas, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos del Proyecto, contra el subsidio o aportes monetarios, propios y de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, al(la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES y por otros personeros que acredite CONICYT.

VIGÉSIMA.- Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa PMGFRUTALES de FONDEF-CONICYT a su ejecución.

Además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por cuatro meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMAPRIMERA.- Impacto ambiental. La beneficiaria declara ser exclusivamente responsable del cumplimiento de las normativas ambientales vigentes durante la ejecución del Proyecto y su aplicación. La beneficiaria exime de toda responsabilidad a CONICYT en la materia.

VIGESIMASEGUNDA.- Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los códigos éticos y protocolos internacionales vigentes de las diferentes disciplinas involucradas en el proyecto y que sólo ellas serán responsables por los problemas éticos que pudieren surgir durante el desarrollo del mismo, eximiendo de toda responsabilidad a CONICYT en la materia. La beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

La beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atienen a lo establecido en la ley 20.120.

VIGESIMATERCERA.- Propiedad intelectual e industrial. CONICYT reconocerá a la beneficiaria la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. Dicha institución podrá compartirla equitativamente con las empresas u otras entidades que participen en el proyecto respectivo, o hacerlas objeto de contratos de transferencia de tecnología a título oneroso. Asimismo, podrá compartirla con su personal.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiera la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula vigésimanovena.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúa debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMACUARTA.- Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de la Dirección Ejecutiva del FONDEF y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado,

vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMAQUINTA.- Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará al(a) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES informes de avance con contenidos científico-tecnológicos cada doce meses, e informes de avance financiero-contables cada cuatro meses. FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por escrito a la beneficiaria, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de 10 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final, con contenidos científico-tecnológicos y financieros-contables, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía, si correspondiere. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF, a solicitud fundada de la beneficiaria.

Todo informe de avance financiero-contable deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento que establezca la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

Los informes de avance con contenidos científico-tecnológicos deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMASEXTA.- Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, el(la) Subdirector del Programa PMGFRUTALES podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo al(la) Subdirector del Programa PMGFRUTALES, dentro de los límites de control del Proyecto, o a través del Representante Institucional de la Beneficiaria o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de

las asociadas. La Dirección Ejecutiva del FONDEF resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMASÉPTIMA.- Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, el Director Ejecutivo del FONDEF, a proposición del (de la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES, suspenderá el desembolso de los aportes a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) si el Proyecto, a juicio de dicho Director, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria.

El Director Ejecutivo del FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer a la Dirección Ejecutiva la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) si llegase a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) si llegase a la convicción de que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) si llegase a la convicción de que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes u obtener los recursos de las asociadas.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

VIGESIMAOCTAVA.- Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la Beneficiaria, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

VIGESIMANOVENA.- Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles después de que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal, la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación pertinente.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, la beneficiaria deberá devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarlo dentro del plazo de 30 días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a la beneficiaria, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA.- Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva de FONDEF dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda, decimaquinta y vigésima. CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando el Director Ejecutivo del FONDEF informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentren cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGESIMAPRIMERA.- Bases del Concurso. La beneficiaria declara conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGESIMASEGUNDA.- Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGESIMATERCERA.- Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGESIMACUARTA.- Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en seis ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando tres ejemplares para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE(A) :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA

B.- "CONVENIO SUBSIDIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN FRUTALES. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS BASADAS EN GENÓMICA PRIMER CONCURSO 2009 DEL PROGRAMA CONICYT/INSTITUCIONES BENEFICIARIAS (varias instituciones)

En Santiago, a de 20..., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidenta, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Canadá Nº 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, , domiciliada en... comuna de..., ciudad de..., en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular:

- a) La ejecución por parte de las beneficiarias del Proyecto, cuyo título es: ".". Su recomendación de adjudicación consta en acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el acta de la sesión N°, efectuada el Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.
- b) El aporte de CONICYT a las beneficiarias, para contribuir al financiamiento de los gastos y a la adquisición directa de equipos y bienes de capital, según lo establecido expresamente en el Proyecto.

SEGUNDA.- Sujeción del subsidio y del aporte a modalidades o condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes modalidades: a) destinación por las beneficiarias, de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del Proyecto en la

forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, de los aportes comprometidos por las beneficiarias, los que estarán constituidos por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estos últimos y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que la utilización y el empleo de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte del Programa, a través de CONICYT, será realizado en condiciones de operación y mantención regulares, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, por los mismos plazos, según lo establecido en la cláusula decimaquinta.

TERCERA.- Aceptación del Aporte y obligaciones de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

CUARTA.- Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de . . . meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud conjunta de las beneficiarias, propuesta por sus Representantes Institucionales y aprobada por el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES y comunicada formalmente a las beneficiarias.

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF podrá, considerando lo propuesto por el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES, suspender temporalmente los desembolsos de los aportes y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales de las beneficiarias y al(la) Director(a) del Proyecto, en conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimaséptima.

QUINTA.- Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$_. __. __. __. __.-).

SEXTA.- Subsidio. CONICYT, a través del Programa PMGFRUTALES, de FONDEF, concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$_. __. __. __. __.-), el que será entregado a las beneficiarias en la forma que se establece en la cláusula octava y será distribuido como sigue:

INSTITUCIÓN N° 1: (\$_. __. __. __. __.-).

INSTITUCIÓN N° 2: (\$_. __. __. __. __.-).

INSTITUCIÓN N° ...: (\$_. __. __. __. __.-).

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta distribución del subsidio a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurran las beneficiarias para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula y en las bases que rigen el presente concurso.

SÉPTIMA. Aportes de las beneficiarias y de las asociadas. Del costo total del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases de este concurso:

		Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Institución N°1	Recursos propios	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
	Recursos de asociada	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
Institución N°2	Recursos propios	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
	Recursos de asociada	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
Institución N°...	Recursos propios	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
	Recursos de asociada	____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-
TOTAL		____.____.____.-	____.____.____.-	____.____.____.-

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del Proyecto, siempre que el monto total de estos aportes sea igual o superior al establecido en esta cláusula y se ajuste a las Bases.

Las empresas u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de las beneficiarias, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

OCTAVA. Entrega del aporte. El aporte será transferido por CONICYT a través del Programa PMGFRUTALES a las beneficiarias, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas décima y undécima y de acuerdo con los calendarios de desembolsos presentados por los Representantes Institucionales y aprobados por el Director Ejecutivo del FONDEF, los que deberán establecer el pago de cuotas cada cuatro meses. Estos calendarios podrán ser modificados por propia decisión de dicho Director Ejecutivo y/o a solicitud del Director del Proyecto, siempre que ésta sea aprobada por dicho Director Ejecutivo.

NOVENA.- Empleo del aporte o subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los insumos que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones de los insumos contenidas en las Bases del Primer Concurso 2009 de proyectos del Programa PMGFRUTALES, en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, las beneficiarias destinarán parte del subsidio

para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección señalado. Si el gasto total para la protección intelectual e industrial de los resultados generados por el Proyecto excediere el monto mínimo establecido en la sección V, ítem k), las beneficiarias se obligarán a financiar el gasto no cubierto con recursos propios o de las asociadas, ya sea los incluidos en los aportes correspondientes indicados en la cláusula octava o con recursos adicionales.

Por otra parte, las beneficiarias podrán diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, las beneficiarias destinarán la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

DÉCIMA. Garantía de fiel cumplimiento. Antes de cada desembolso, las beneficiarias deberán tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, cauciones consistentes, ya sea en boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro de ejecución inmediata o vale vistas, por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada desembolso efectuado por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

UNDÉCIMA.- Otras condiciones de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: 1) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; 2) el cumplimiento de lo establecido en la cláusula precedente; 3) la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos de la institución y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; 4) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaquinta y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y 5) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos de las beneficiarias y de las asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los convenios involucrados y a solicitar la devolución de los recursos entregados.

DECIMASEGUNDA.- Moneda de pago y reajustes. El monto del aporte que el Programa entregará a través de CONICYT a las beneficiarias es el establecido en la cláusula sexta, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMATERCERA.- De la Gestión del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del proyecto, de los respectivos Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido normalmente por el representante de una de las beneficiarias; sin embargo, por acuerdo de los miembros del dicho Comité, podrá presidirlo un representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimatercera y vigesimasexta: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos de los representantes de las beneficiarias como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional respectivo al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de cada beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las asociadas comprometidos en la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual e industrial, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF modificaciones a los límites de control del Proyecto (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control, y, si el Proyecto no pudiese ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y a los Representantes Institucionales, entre las que podrá estar la suspensión momentánea o definitiva del Convenio. Además, será el responsable de comunicar al FONDEF la recepción del monto de cada uno de los desembolsos periódicos que hayan sido depositados directamente por CONICYT en las cuentas corrientes de uso exclusivo para el Proyecto, que indique cada beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto, tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El Comité Directivo podrá solicitar el cambio del (de la) Director (a) del Proyecto por otro igualmente competente en cualquier momento, sin embargo este cambio deberá contar con la autorización del Director del FONDEF, quien podrá rechazarlo. También el(la) Subdirector(a) podrá requerir fundadamente al Comité Directivo del Proyecto, el reemplazo del Director del Proyecto. Estos cambios serán comunicados en forma conjunta e inmediatamente por los Representantes Institucionales a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

DECIMACUARTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por cada beneficiaria pública deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión de(la) Director(a) del Proyecto.

Cada beneficiaria pública en la subcontratación de personas jurídicas por servicios requeridos para el proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V, ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS EN QUE HAYA SÓLO BENEFICIARIAS PÚBLICAS SÓLO SE PONDRÁN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y SE ELIMINARÁ LA PALABRA "PÚBLICA" EN AMBOS PÁRRAFOS.

EN LOS CASOS DE PROYECTOS EN QUE HAYA ADEMÁS BENEFICIARIAS PRIVADAS SE AGREGARAN A DOS PRIMEROS PÁRRAFOS LOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN.

EN LOS CASOS DE PROYECTOS EN QUE SÓLO HAYA BENEFICIARIAS PRIVADAS, LOS PÁRRAFOS A CONTINUACIÓN REEMPLAZARÁN A LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS Y SE ELIMINARÁ LA PALABRA "PRIVADA" EN LOS PÁRRAFOS QUE CORRESPONDAN.

La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios efectuada por las beneficiarias privadas deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero, cuando corresponda.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión deberá hacerse a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar a las beneficiarias privadas una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

Cada beneficiaria privada en la subcontratación de personas jurídicas por servicios requeridos para el proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMAQUINTA.- Operación, cuidado y mantenimiento de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantenimiento de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubieren adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

El(la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMASEXTA.- Propiedad de los equipos y demás bienes. Las beneficiarias serán dueñas de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT al Proyecto, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas segunda y vigesimanovena.

DECIMASÉPTIMA.- Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilicen para ejecutar el Proyecto, y pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

DECIMAOCTAVA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuvieren seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

DECIMANOVENA. Cuenta Corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. Cada beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el aporte de CONICYT, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Las beneficiarias deberán llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos del Proyecto, contra el subsidio o aportes monetarios propios y de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, al(a) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES y por otros personeros que acredite CONICYT.

VIGÉSIMA.- Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán: a) enterar la parte de sus aportes correspondientes a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con las beneficiarias en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa PMGFRUTALES de FONDEF-CONICYT a su ejecución.

Además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por cuatro meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMAPRIMERA.- Impacto ambiental. Las beneficiarias declaran ser exclusivamente responsables del cumplimiento de las normativas ambientales vigentes durante la ejecución del Proyecto y su aplicación. Las beneficiarias eximen de toda responsabilidad a CONICYT en la materia.

VIGESIMASEGUNDA.- Aspectos éticos. Las beneficiarias declaran conocer y estar dispuestas a atenerse a los códigos éticos y protocolos internacionales vigentes de las diferentes disciplinas involucradas en el proyecto y que sólo ellas serán responsables por los problemas éticos que pudieren surgir durante el desarrollo del mismo, eximiendo de toda responsabilidad a CONICYT en la materia. Las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiera afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atienen a lo establecido en la ley 20.120.

VIGESIMATERCERA.- Propiedad intelectual e industrial. CONICYT reconocerá a las beneficiarias la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. Dichas instituciones podrán compartirla equitativamente con las empresas u otras entidades que participen en el Proyecto respectivo, o hacerlas objeto de contratos de transferencia de tecnología a título oneroso. Asimismo, podrán compartirla con su personal.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular,

la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiera la apropiación intelectual e industrial de los resultados del proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de las beneficiarias. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula vigésimanovena.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúan debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMACUARTA.- Seguimiento y Control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el (la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de la Dirección Ejecutiva del FONDEF y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMAQUINTA.- Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará al(a) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES informes de avance con contenidos científico-tecnológicos cada doce meses, e informes de avance financiero-contables cada cuatro meses. FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por escrito a las beneficiarias, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de 10 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si éstas no subsanan oportunamente las observaciones o no efectúan las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final, con contenidos científico-tecnológicos y financieros-contables, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía, si correspondiere. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF, a solicitud fundada de las beneficiarias.

Todo informe de avance financiero-contable deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento que establezca la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

Los informes de avance con contenidos científico-tecnológicos deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMASEXTA.- Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, el(la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo al(la) Subdirector del Programa PMGFRUTALES, dentro de los límites de control del Proyecto, o a través de los Representantes Institucionales de las Beneficiarias o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva del FONDEF resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMASÉPTIMA.- Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, el Director Ejecutivo del FONDEF, a proposición del (de la) Subdirector(a) del Programa PMGFRUTALES, suspenderá el desembolso de los aportes a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la o las beneficiarias; o
- b) si el Proyecto, a juicio de dicho Director, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

El Director Ejecutivo del FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para

cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

Los Representantes Institucionales podrán proponer a la Dirección Ejecutiva la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) si llegase a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) si llegase a la convicción de que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) si llegase a la convicción de que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) cuando las beneficiarias no pudieren enterar la parte de sus aportes u obtener los recursos de las asociadas.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

VIGESIMAOCTAVA.- Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las Beneficiarias, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

VIGESIMANOVENA.- Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tengan en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles después de que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal, la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la última notificación de esta resolución a las beneficiarias.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, las beneficiarias deberán devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificadas las beneficiarias de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberán efectuarlo, dentro del plazo de 30 días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, las beneficiarias que deban cumplir la obligación antes señalada, dejan constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a las beneficiarias, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA.- Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva de FONDEF dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda, decimaquinta y vigésima. CONICYT suscribirá con las beneficiarias un finiquito cuando el Director Ejecutivo del FONDEF informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentren cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de las beneficiarias con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGESIMAPRIMERA.- Bases del Concurso. Las beneficiarias declaran conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGESIMASEGUNDA.- Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGESIMATERCERA.- Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGESIMACUARTA.- Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en 9 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando tres ejemplares para cada parte.

CONICYT	
PRESIDENTA	:
PERSONERÍA	:
FIRMA	: _____
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	:
REPRESENTANTE LEGAL	:
PERSONERÍA	:
FIRMA	:

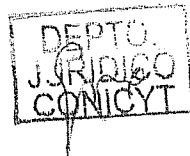
- 3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, FONDEF, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.
- 4.- CONVÓQUESE a Concurso previa total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


VIVIAN HEYL
PRESIDENTA

RESANEXOS

Anexo N° 1: Copia del Decreto N° 18/2009, del Ministerio de Educación.



TRAMITACIÓN:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Presidencia
- Of. de Partes
- Contraloría General de la República

Conicyt.

TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JCA/RCM/SSA/SWL

DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES RELATIVAS AL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF, AÑO 2009.

26.01.2009 Solicitud N° 57

DECRETO N° 18 * 28.ENE.2009

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.956; partida 09, capítulo 08, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 161, glosa 10 de la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; Decreto Supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; Resolución Exenta N° 99, de 2008, de CONICYT; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y la tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas;

La conveniencia que la selección de los proyectos que financia dicho Fondo, institucionalizado en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, sea propuesta por un Consejo Asesor, del cual formará parte y presidirá el Presidente (a) de CONICYT y que será integrado, además, por siete miembros, tres de los cuales serán designados por los Ministros de Educación, Agricultura y Hacienda, otro por la Academia Chilena de Ciencias, otro por la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) y los dos últimos por la Presidenta de CONICYT.

La conveniencia que la asignación de recursos del Fondo sea efectuada mediante concursos a los cuales optan instituciones nacionales, en condiciones de igualdad de oportunidades, ya sea mediante convocatorias abiertas, o mediante convocatorias a la presentación de proyectos en temas específicos, de alta importancia estratégica para el país.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

MINISTERIO DE EDUCACION	
X	26 MAY 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO	

La glosa 10 correspondiente al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 161 del Presupuesto vigente de CONICYT, dispone que los recursos del FONDEF se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, la citada glosa dispone que los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con tales recursos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Establécense los siguientes requisitos relativos a la selección de proyectos financiados por el FONDEF para el año 2009.

1.1 El FONDEF sólo podrá financiar los siguientes tipos de proyectos:

- a. Investigación y desarrollo científico - tecnológica.
- b. Transferencia de tecnología.
- c. Infraestructura científica y tecnológica.
- d. Divulgación y valoración de la ciencia y la tecnología y de mejoramiento de gestión.
- e. Formación científica y tecnológica y de gestión tecnológica.
- f. Anteproyectos de investigación y desarrollo.
- g. Otros que incorporen investigación y/o desarrollo y/o innovación tecnológica.

1.2 BENEFICIARIOS

Sólo podrán ser beneficiarios las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades, e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que cumplan los requisitos legales y de las bases concursales.

1.3 PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, los proyectos de investigación y desarrollo presentados a FONDEF requerirán de la participación activa de empresas, especialmente tecnológicas, u otras entidades que contribuyan con una adecuada ejecución del proyecto y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. El porcentaje mínimo de aporte y participación de las empresas o entidades mencionadas quedará establecido en las Bases de la convocatoria respectiva. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y a su financiamiento.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas y otras entidades asociadas a los mismos, de acuerdo a las condiciones que se establecen más adelante. En particular, la forma de participación de éstas en el desarrollo de la investigación deberá considerarse explícitamente en su presentación.

Las empresas u otras entidades asociadas nacionales, no se beneficiarán con recursos FONDEF. Estas entidades sólo podrán considerarse como terceros que realizan aportes.

1.4 PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

Los proyectos presentados al FONDEF deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrán incorporar a asociados internacionales, vale decir, se promoverá la

participación de empresas extranjeras, universidades extranjeras e institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

La incorporación de asociados internacionales podrá efectuarse a través de: participación en la formulación, financiamiento, ejecución y beneficios del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, comercialización de resultados, entre otros. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

Las empresas u otras entidades asociadas internacionales, no se beneficiarán con recursos FONDEF. Estas entidades sólo podrán considerarse como terceros que realizan aportes.

1.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación se tomará en consideración la calidad de los proyectos según los siguientes criterios:

- a. El nivel de caracterización de la innovación y de los resultados esperados, tanto intermedios como finales.
- b. La calidad y rigurosidad de la fundamentación del proyecto, procurando diferenciar nítidamente el proyecto propuesto de otros realizados o en ejecución financiados por fondos, principalmente públicos, tales como FONDECYT, FDI, Innova Chile, FIA, FIP, entre otros.
- c. El análisis bibliográfico y de la realidad tecnológica empresarial pertinente.
- d. Los proyectos deberán incorporar un completo y riguroso análisis del estado del arte y una búsqueda exhaustiva de patentes nacionales e internacionales y de productos, procesos o servicios existentes a nivel mundial, para lo cual deben utilizar las herramientas de computación disponibles y que permitan, en lo posible, certificar dicha búsqueda. La información concerniente a los conocimientos y tecnologías disponibles en el país y en el extranjero sobre el tema propuesto en el proyecto deberá ser incorporada en forma completa en la formulación.
- e. Los impactos económico-social, científico-tecnológico e institucional, así como la competitividad tecnológica representada por el proyecto.
- f. La capacidad de gestión. Se calificará la calidad del plan de trabajo y la metodología, la experiencia del Director propuesto para administrar el proyecto, la idoneidad del grupo de trabajo propuesto para llevar a cabo el proyecto, el nivel de compromiso de la institución proponente con el proyecto y las modalidades de administración y organización que fueren pertinentes.
- g. La transferencia tecnológica. Se preferirá siempre el mayor potencial de transferencia de resultados parciales y finales a usuarios, y se tomará en cuenta el nivel de compromiso empresarial.
- h. Los indicadores económico-sociales. La selección tomará en cuenta indicadores de índole económica y social, tales como TIR, VAN y probabilidad de éxito asociada a los beneficios y riesgos esperados.

1.6 CONSEJO ASESOR

Existirá el Consejo Asesor FONDEF, cuyas funciones generales serán asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos.

El Consejo estará integrado por la (el) Presidenta (e) de CONICYT, quien lo presidirá, y siete miembros. Tres de ellos serán designados por los Ministros de Educación, Hacienda y Agricultura; respectivamente; otro por la Academia Chilena de Ciencias; otro por la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC); y los dos últimos por la Presidenta de CONICYT, debiendo considerar sus conocimientos y experiencia en los temas en Gestión Tecnológica y/o Políticas Públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación, así como su prestigio y reconocida legitimidad en esos ámbitos. Integrará dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo del FONDEF, quien, actuará como secretario del cuerpo colegiado.

El Consejo tendrá, en especial, las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Proponer medidas para la correcta aplicación por el FONDEF de las políticas generales y específicas de desarrollo científico y tecnológico que defina CONICYT.
- b. Emitir opinión sobre las modificaciones que sea necesario introducir a la reglamentación del Fondo y reglamentar su propio funcionamiento.
- c. Proponer las bases y reglamentos de los concursos del FONDEF.
- d. Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, selección y supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados.
- e. Proponer los proyectos que financiará el FONDEF y los montos y condiciones pertinentes.
- f. Recomendar las modificaciones, suspensiones y cancelaciones de proyectos en curso.
- g. Emitir opinión sobre los programas de trabajo y gastos de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.
- h. Proponer la designación de los integrantes de los Comités de Área.
- i. Revisar y hacer recomendaciones en las bases de los concursos del Programa.
- j. Asesorar en la supervisión de los recursos asignados a fin que sean utilizados para los fines que fueron solicitados, pudiendo proponer el término anticipado a la asignación de tales recursos y su devolución total o parcial.
- k. Conocer los programas de trabajo y ejecución presupuestaria del Programa FONDEF.
- l. Proponer a CONICYT la creación de nuevas líneas concursables del Programa.

1.7 COMITÉS DE ÁREA

Los Comités de Área son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía, que tienen como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF. Dichos Comités serán creados por Resolución de CONICYT y estarán compuestos por representantes de los sectores académico y empresarial.

Las funciones de los Comités de Área son:

1. Evaluar la elegibilidad de cada proyecto y expresar sus puntos de vista en relación a ella.
2. Proponer el nombramiento de evaluadores externos para cada proyecto.
3. Recibir las evaluaciones, debiendo emitir un informe científico-tecnológico,
4. Participar en el proceso de seguimiento, en las visitas a terreno, en las reuniones de Directorio del Proyecto y en la presentación de avances del proyecto.
5. Analizar permanentemente la vigencia del proyecto.
6. En el proceso de término, le corresponde plantear sus puntos de vista respecto al cumplimiento de los compromisos.
7. Ayudar a posicionar al FONDEF en las comunidades empresariales, académicas y de autoridades que adopten decisiones públicas.

1.8 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez declarado elegible por los Comités de Área, los proyectos serán objeto de una evaluación externa científico-tecnológica efectuada, por dos o más especialistas en la materia de que traten, designados por CONICYT a propuesta del respectivo Comité de Área.

La evaluación económico-social de los proyectos será realizada por profesionales calificados de CONICYT, sin perjuicio de contratar evaluadores externos, cuando se estime necesario.

Los resultados de las evaluaciones científico-tecnológicas y económico-sociales, con un informe de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, pasarán a consideración del Consejo Asesor FONDEF. El Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento del FONDEF. En el cumplimiento de estas funciones, el Consejo podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en el proyecto respectivo.

Sobre la base de las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, CONICYT, resolverá y asignará los recursos a los proyectos que resultaren seleccionados, suscribirá los contratos y transferirá los recursos respectivos.

1.9 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES CUYOS PROYECTOS RECIBAN FINANCIAMIENTO DEL FONDEF Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los recursos adjudicados se transferirán a cada uno de los proyectos que resultaren seleccionados en el concurso previa firma del convenio que deberán suscribir las instituciones beneficiarias con CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de recursos para la realización del proyecto, a contar de la segunda cuota, quedará sujeta a la aprobación de los informes de avance, según corresponda.

Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto en los términos que finalmente convengan con CONICYT.
- b. Destinar los recursos a los insumos, actividades y objetivos del proyecto aprobado.
- c. Llevar una contabilidad especial del proyecto, manteniendo una cuenta bancaria o presupuestaria separada, según sea el caso, para el manejo de los fondos, según determine CONICYT.
- d. Mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto.
- e. Acatar inspecciones y auditorías del FONDEF de CONICYT sobre el avance de los proyectos, dar facilidades a la supervisión, seguimiento y presentar los informes científico-tecnológicos, financieros y operacionales de avance y finales que señale el respectivo contrato.
- f. Acatar la facultad de CONICYT de poner término anticipado a los contratos, cuando los proyectos presenten un desarrollo insatisfactorio.
- g. Suscribir contratos con las empresas u otras entidades participantes en el proyecto, en los cuales se estipulen las obligaciones que contraen para la realización del proyecto.
- h. Efectuar fielmente los aportes de contraparte comprometidos.
- i. Contratar las obras y adquirir equipos y otros bienes contemplados en el proyecto, de acuerdo a procedimientos aceptables para CONICYT.
- j. Operar y mantener las obras y equipos financiados con recursos del FONDEF, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y comprometer la dotación de personal idóneo y materiales necesarios para su buen funcionamiento.
- k. Entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos tanto por sí mismas como por las otras instituciones y empresas asociadas. Los términos de estas garantías se establecerán en los contratos respectivos.

Los bienes de capital que se adquieran con recursos del FONDEF pertenecerán a la institución beneficiaria correspondiente, bajo la condición de usarlos en la forma que prevea el proyecto respectivo, debiendo devolver en caso contrario a CONICYT los bienes mismos o su valor reajustado, según determine CONICYT y de acuerdo al convenio suscrito.

1.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

CONICYT reconocerá a las instituciones beneficiarias la propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. Dichas instituciones podrán compartirla equitativamente con las empresas u otras entidades que participen en el proyecto respectivo, o hacerlas objeto de contratos de transferencia de tecnología a título oneroso. Asimismo, podrán compartirla con su personal.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

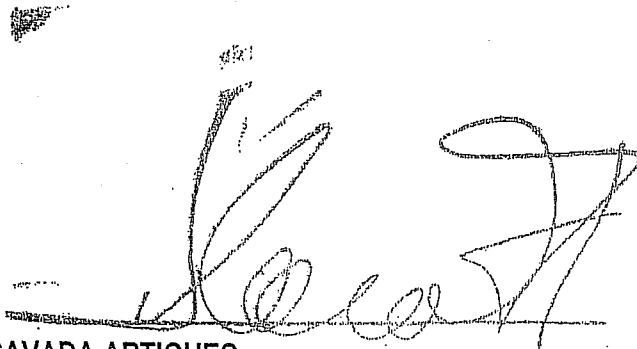
**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN CAVADA ARTIGUES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

•	Contraloría General de la República	3c
•	Oficina General de Partes	1c
•	Subsecretaría Educación	1d
•	Gabinete Ministra	1c
•	División Jurídica	1c
•	CONICYT	1c
•	TOTAL	8c